

EL REY.

Junta, Procuradores, Hijos-dalgo de la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Alava. Al inapreciable beneficio de la paz que el Todo-poderoso se digna conceder á esta Monarquía, ha querido su Divina Providencia aumentar otro no menos importante para la prosperidad de mis fieles vasallos, dispensándome el consuelo de que la Reina, mi muy amada y muy querida Esposa, haya entrado en el quinto mes de su preñado, que me ofrece nuevas y lisongeras esperanzas de ver multiplicar mi sucesion directa. Por ello debemos á Dios las mas humildes gracias; y para que las reciba propiciamente y se sirva continuarnos sus favores dando á la Reina un feliz alumbramiento, dispondreis que en esa Provincia se hagan rogativas públicas y secretas: en lo que me servireis. De San Ildefonso á 6 de Setiembre de 1831.=YO EL REY.
=Por mandado del Rey nuestro Señor.=José de Cafranga.

A U T O .

La Real Cédula antecedente se guarde, cumpla y egecute en todos los Ayuntamientos y pueblos de esta M. N. y M. L. Provincia, como tan conforme á sus fueros, franquezas y privilegios, y á los sentimientos de su lealtad, imprimiéndose y circulándose inmediatamente, á fin de que se hagan en todas las rogativas públicas y secretas que S. M. ordena, y que sus fieles Alaveses verificarán con el religioso fervor correspondiente á la excelsitud del objeto. Lo declaró, mandó y firmó, precedido acuerdo de la Junta particular que se halla reunida, el Señor D. Diego Manuel de Arriola y Esquivel, Patron de Aspe, Señor de la Villa de Zaballa, Maestre de Campo, Comisario y Diputado general de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava con su Asesor y primer Consultor en esta Ciudad de Vitoria á quince de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno de que yo el Escribano doy fe.=Diego de Arriola.=Licenciado D. Blas López.=Ante mí, Juan Agustin de Moraza.

Corresponde puntualmente con su original de que certifico y firmo.

Juan Agustin de
Moraza.



Sr. Alcalde y Ayuntamiento de

